

**CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (01-2016) DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-.**

En la ciudad de Guatemala, el día seis de enero de dos mil dieciséis, **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero Agrónomo **JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ**, de cincuenta y cinco años de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero Agrónomo, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- número mil novecientos cincuenta y cuatro espacio noventa y un mil diecisiete espacio cero ciento uno (1954 91017 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, lo cual acredito con la copia de la certificación del Acuerdo Gubernativo número catorce (14), de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) y copia de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintisiete guión dos mil quince (27-2015), de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa, zona trece, de esta ciudad; en los sucesivo mi representado será denominado **MAGA**; y por la otra parte **IVAN AZURDIA BRAVO**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Filosofía, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y ocho, espacio, cero cero cuatrocientos noventa y dos, espacio cero ciento uno (2578 00492 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP actuó en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**, calidad que acredito con la copia del Acuerdo Vicepresidencial número treinta y seis guion dos mil trece (36-2013) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246) Folio sesenta y nueve (69) Casilla treinta y seis (36), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), y Acta de toma de Posesión número dieciocho guion dos mil trece (18-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013); folios números cero cero cuatro (004) y cero cero cinco (005) del libro de actas de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo Vicepresidencial número noventa y nueve guion dos mil catorce (99-2014), de la Vicepresidente de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio noventa (90) y casilla noventa y nueve (99), de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la calle del Frutal cero un guión setenta y nueve zona dos del municipio de Panajachel, departamento de Sololá; en lo sucesivo mi representada será denominada **AMSCLAE**. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, en su calidad de ente rector de la política, la normativa y la planificación de la ordenación y promoción de la pesca y la acuicultura junto con la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, en observación a sus funciones sustantivas y al objeto de su normativa reguladora, han diligenciado acciones que les han permitido concluir en la necesidad de la suscripción del presente convenio administrativo de cooperación técnica, para desarrollar acciones conjuntas que permita contribuir a preservar y conservar el Lago de Atitlán y su cuenca.

**SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio Administrativo de Cooperación técnica entre **MAGA** y la **AMSCLAE** se suscribe con base a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 que contiene